

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA AL PERSONAL AERONÁUTICO Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO	DSO/PEL-ESP-003	17/03/2022
			REVISIÓN
			02

016 - Licencia para Personal FF.AA.- Policía en Servicio Activo o en Retiro - RAB 65 – Capitulo A

Documentación adjunta a la solicitud (RAB 65.100)

1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-004) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 3 (RAB 67).	
3	Presentar Cédula de Identidad vigente	
4	Para Mecánicos de Abordo Acreditar en retiro que no ha tenido actividades de vuelo dentro de los doce (12) meses antes de su solicitud deben acreditar un curso de instrucción teórico-práctico con un instructor o en un centro de instrucción de aeronáutica civil autorizado por la DGAC.	
5	Copia legible de la acreditación, que evidencie su condición de personal de las FFAA o Policial.	
6	Copia legalizada del Diploma o Certificado de Graduación, emitida por las FFAA o Policiales	
7	Memorándum original de autorización para realizar trámites ante la DGAC, emitida por las FFAA o Policiales exigida para la licencia y/o habilitación que solicita (no mayor a tres (3) meses a la fecha de solicitud).	
8	Original o copia legalizada de certificado que acredite y se detalle la experiencia exigida para la licencia y/o habilitación que solicita.	
9	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (65.095) (Si aplica)	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.	
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA); comprobante de ingreso	
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”